

Ejecutivo Rad 154 de 2021 - CONTROL DE LEGALIDAD Y RECURSOS

Rhey Mes3 <rheynaldo29@hotmail.com>

Jue 9/09/2021 2:08 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

Rad 154 de 2021 - Control Legalidad - RECURSOS.pdf;

Septiembre 9 de 2021.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RAD: 154 DE 2021

DTE: MARTHA BORJA CASTILLO

DDO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

A través del presente, adjunto memorial en formato PDF por el cual solicito Control de legalidad y presento RECURSOS contra el auto del 3 de Septiembre de 2021 notificado en Estado del 6 de Septiembre del mismo año.

Atte,

REYNALDO MESTRE ALCÁNTARA

Apoderado Demandante

Cel: 312-6024137

De: Rhey Mes3

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 4:35 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Rad 154 de 2021

Agosto 18 de 2021.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RAD: 154 DE 2021

DTE: MARTHA BORJA CASTILLO

DDO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

A través del presente, adjunto memorial en formato PDF por el cual allego constancia de notificación personal realizada el 13 de Agosto de 2021 al correo del demandado.

Atte,

REYNALDO MESTRE ALCÁNTARA

Apoderado Demandante

Cel: 312-6024137

Septiembre 9 de 2021.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO RAD: 13001310300120210015400

DTE: MARTHA BORJA CASTILLO

DDO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CONTROL DE LEGALIDAD - RECURSO

En mi condición de apoderado del demandante, solicito **CONTROL DE LEGALIDAD** e interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto del 3 de Septiembre de 2021 notificado en Estado del 6 de Septiembre del mismo año, por las siguientes razones:

El artículo 73 del CGP consagra que las personas que hayan de comparecer al proceso **"deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado"**.

El artículo 74 del CGP consagra que el poder especial podrá conferirse por documentos privado.

El artículo 5 del Decreto 806 de 2020 consagra que **"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"**.

Por lo tanto, no se puede reconocer a la Dra. CLAUDIA SOFÍA FLÓREZ MAHECHA como apoderada del demandado, ya que, no se evidencia poder remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales ni tampoco que el poder contenga nota de presentación personal ante autoridad competente, obsérvese que el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 impone que el poder **"deberá ser remitido desde el correo electrónico"**, que en el caso sería desde **notificacionesjudiciales@suramericana.com.co**, siendo este el correo que se encuentra inscrito en el registro mercantil conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

Correo electrónico:	
	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1:	2602100
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	WWW.SURAMERICANA.COM

Así las cosas, como el poder presuntamente conferido por el demandado no cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, no se puede reconocer personería jurídica a la abogada del demandado ni mucho menos tramitar excepciones.

Por lo tanto, con mucho respeto solicito se deje sin efectos el auto recurrido y en su lugar se ordene seguir adelante con la ejecución.

Atte,


REYNALDO MESTRE ALCÁNTARA
C.C. 73.185.484 de Cartagena
T.P. 302.640 del C.S. de la J.
rheynaldo29@hotmail.com
Cel: 312-6024137